

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, con el memorial que antecede donde se con la reiteración de oficiar a COOSALUD EPS.

Jamundí-Valle, febrero 25 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

Radicado No. 76-364-40-89-003-2020-00136-00
Jamundí, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 499

PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: SOMER GABRIEL MELO NARVAEZ

Mediante memorial se reitera su solicitud de oficiar a la EPS COOSALUD para que informen los datos del demandado y premiar la notificación personal, sin tener que elevar derecho de petición como quiera el hacerlo sería un trámite infructuoso, y que la respuesta seria negativa.

En relación con la solicitud de oficiar la EPS COOSALUD, el despacho la niega por cuanto en este sentido ya se le resolvió la solicitud, indicándole el trámite que debe agotar tendiente a obtener dicha información; para poder acceder a su solicitud, conforme lo exige la norma.

Ahora bien, una vez sea agotada esta etapa y conforme al resultado obtenido de la gestión que se realice ante la EPS COOSALUD, se decidirá sobre el emplazamiento del demandado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE oficiar a la EPS COOSALUD, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO; EXHORTAR al apoderado Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA para que proceda a realizar la petición a COOSALUD EPS con el fin de obtener la información requerida.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2020-136

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. **32** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **28 febrero de 2022**

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b692538f96bbf0616f0336fac67c910343c621b8d14aa9f0ce8685a2e22b9a**
Documento generado en 24/02/2022 07:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>